



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

2003

OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA

VISTO:

El OFICIO N° 050-2003-GR-AMAZONAS-DRTC. de fecha 29 de enero del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del País, facultándose a cada Región, las acciones administrativas para su implementación y funcionamiento a partir del 1 de enero del 2003;

Que, es necesario contar con un documento de gestión que formalice y permita la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas;

Que el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM del 12 de febrero del 2001, y el artículo 7° del Reglamento del TUO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 013-2001-PCM, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que deberá ser aprobado por el titular del pliego;

Que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, propuesto para el año 2003, ha sido formulado en función de la asignación presupuestal para el referido ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el Visto Bueno de las Gerencias Regionales de Asesoría Jurídica, Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Administración y Secretaría Técnica, y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificaciones, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones que registrará durante el Ejercicio Presupuestal 2003 en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, sea remitido al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, además de estar a disposición de los interesados en la página Web y oficinas competentes.

Artículo Tercero.- La ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, para el Año Fiscal 2003, se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Cuarto.- Dar cuenta con la presente Resolución, a las Instancias Internas del Gobierno Regional - Amazonas, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente Regional

04736



Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL
N° 001-2003-GR.JUNIN

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Junín en Sesiones Ordinarias del 10 y 30 de enero del 2003, ha aprobado su Reglamento Interno;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que el Gobierno Regional en sus tres instancias aprobarán por Ordenanza Regional su Reglamento de Organización y Funciones, la misma que debe darse cumplimiento, concordante con el Art. 15°, inciso e) de la mencionada norma legal;

Estando a lo acordado y aprobado en las Sesiones Ordinarias del 10 y 30 de enero del 2003 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 21°, inciso O) concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ORDENA:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, el mismo que consta de Ocho Títulos, 99 Artículos, 1 Disposición Transitoria y 3 Disposiciones Finales y que constan en el anexo de la presente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

En Huancayo, a los treinta días del mes de enero del dos mil tres.

MANUEL DUARTE VELARDE
Presidente del Consejo Regional de Junín

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Junín, a los treinta días del mes de enero del dos mil tres.

MANUEL DUARTE VELARDE
Presidente del Gobierno Regional Junín

04737

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional

ORDENANZA REGIONAL
N° 002-2003-GR.JUNIN

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNIN

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que el Gobierno Regional en sus tres instancias aprobarán por Ordenanza Regional su Reglamento de Organización y Funciones, la misma que debe darse cumplimiento, concordante con el Art. 15°, inciso e) de la mencionada norma legal;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del 27 de febrero de 2003 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 21°, inciso O) concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

HA APROBADO:

Artículo Único.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, el mismo que consta de Nueve Títulos, 64 Artículos, 01 Disposición Complementaria y 7 Disposiciones Transitorias y Finales y cuyo documento forma parte de la presente Ordenanza.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

En Huancayo, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil tres.

MANUEL DUARTE VELARDE
Presidente del Consejo Regional de Junín

INTRODUCCION

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento normativo que describe las funciones ejecutivas y administrativas de gestión institucional.

En el Reglamento de Organización y Funciones se precisan la finalidad, misión, estructura Orgánica y relaciones de las unidades orgánicas y organismos desconcentrados y descentralizados del Gobierno Regional de Junín, para establecer campos funcionales y responsabilidades, así como un medio para efectuar el proceso de dirección y control.

Este Reglamento tiene su base legal en la Constitución Política del Perú, en la Ley 27680 Reforma de la Constitución, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27902, que modifica parcialmente la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales parcialmente y otras de nivel nacional.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

TITULO PRIMERO

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

TITULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA Y JURISDICCION

TITULO TERCERO

DE LA FINALIDAD, MISION, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

- CAPITULO I : De la Finalidad, Misión
- CAPITULO II : De las Competencias, Atribuciones y Funciones
Generales

TITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

- CAPITULO I DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO
- > Del Consejo Regional
 - > De la Presidencia Regional
- CAPITULO II DEL ORGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACION
- > Del Consejo de Coordinación Regional
- CAPITULO III DE LA ALTA DIRECCION
- > De la Presidencia Regional
 - > De la Gerencia General Regional
- CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE LINEA
- > De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - > De la Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - > De la Gerencia Regional de Recursos Naturales, Gestión y Medio Ambiente.
 - > De la Gerencia Regional de Infraestructura

- CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE LINEA DESCONCENTRADOS
 - > De las Sub Gerencias de Desarrollo.
- CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE APOYO
 - > De la Secretaria de la Presidencia
 - > De la Oficina General Regional de Administración
 - > De la Oficina Regional de Imagen Institucional
- CAPITULO VII DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO
 - > De la Oficina General Regional de Asesoría Jurídica
 - > De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - > De la Oficina Regional de Informática y Desarrollo Institucional
- CAPITULO VIII DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
 - > De la Oficina General Regional de Control Interno
- CAPITULO IX DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS
 - > De las Unidades Económicas Regionales y Empresas Regionales.

TITULO QUINTO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TITULO SEXTO

DEL REGIMEN LABORAL

TITULO SEPTIMO

DEL REGIMEN ECONOMICO

TITULO OCTAVO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TITULO NOVENO

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

TITULO PRIMERO

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

ARTICULO 1°.- El Reglamento de Organización y Funciones rige el funcionamiento del Gobierno Regional Junín, creado por Ley N° 27868, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2°.- El presente Reglamento contiene las normas sobre competencias, funciones, estructura orgánica, régimen laboral y económico del Gobierno Regional Junín, conforme a la Constitución, a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Regiones, siendo sus disposiciones de aplicación en el ámbito regional.

TITULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, Y JURISDICCION

ARTICULO 3°.- El Gobierno Regional Junín, emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

El Gobierno Regional Junín, tiene jurisdicción en el ámbito del Departamento de Junín. La Sede del Gobierno es la Ciudad de Huancayo de la Provincia de Huancayo, su duración es indefinida.

TITULO TERCERO

DE LA FINALIDAD, MISION, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD Y MISION

ARTICULO 4°.- El Gobierno Regional Junín, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

ARTICULO 5°.- El Gobierno Regional Junín, tienen como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 6°.- El Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución Política, a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobierno Regional Junín; es competente para:

Competencias constitucionales:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud, medio ambiente, conforme a ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

Son competencias exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de la región Junín y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto.

- d) Promover y ejecutar las Inversiones Públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada. Dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos Turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar alianzas y acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a Ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

Son competencias compartidas:

- a) Educación, Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud Pública
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, Industria, Comercio, Turismo, Energía, Hidrocarburos, Minas, Transportes, Comunicaciones, y Medio Ambiente.

- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

ARTICULO 7°.- Corresponde al Gobierno Regional Junin, ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, las funciones: Normativa y reguladora, de planeamiento, administrativa y ejecutora, de promoción de las inversiones, supervisión, evaluación y control, además de:

- a) Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia.
- b) Diseñar, políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y a la presente Ley.
- c) Organizar, dirigir ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo de los sistemas administrativos nacionales.
- d) Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales creando instrumentos necesarios para tal fin.
- e) Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

TITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 8°.- El Gobierno Regional Junin, cuenta con la estructura siguiente:

- A) **Órganos de Gobierno**
 - Consejo Regional
 - Presidencia Regional
- B) **Órgano Consultivo y de Coordinación**
 - Consejo de Coordinación Regional
- C) **Alta Dirección**
 - Presidencia Regional
 - Gerencia General Regional
- D) **Órganos de Línea**
 - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - Gerencia Regional de Infraestructura
- E) **Órganos de Línea Desconcentrados**
 - Sub Gerencias de Desarrollo
- F) **Órganos De Apoyo**
 - Secretaria de la Presidencia
 - Oficina General Regional de Administración
 - Oficina Regional de Imagen Institucional
- G) **Órganos de Asesoramiento**
 - Oficina General Regional de Asesoría Jurídica
 - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - Oficina Regional de Desarrollo Institucional e Informática.
- H) **Organo De Control Interno**
 - Oficina General Regional de Control Interno
- I) **Organos Descentralizados**
 - Unidades Económicas Regionales
 - Empresas Regionales

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 9°.- Son Órganos del Gobierno Regional Junín, el Consejo Regional y la Presidencia Regional.

ARTICULO 10°.- El Consejo Regional es el Órgano de Gobierno normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Junín. Esta integrado por el Presidente Regional, Vicepresidente y 9 consejeros de las provincias de Huancaayo, Chupaca, Concepción, Jauja, Yauli, Junín, Tarma, Chanchamayo, Satipo del Departamento de Junin. Se sujeta a su Reglamento Interno el cual define su organización y funcionamiento.

ARTICULO 11°.- La Presidencia Regional, es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, esta a cargo de un Presidente Regional, elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un periodo de 4 años; el mandato es irrenunciable pero revocable. De conformidad al artículo 21° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional convoca y preside las sesiones del Consejo Regional.

ARTICULO 12°.- La Vicepresidencia Regional, esta a cargo de un Vicepresidente Regional, quien reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el presidente.

CAPITULO II

DEL ORGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACION

Del Consejo de Coordinación Regional

ARTICULO 13°.- Constituye órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades, el Consejo de Coordinación Regional, esta conformado por el Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Vicepresidente, los alcaldes provinciales de la Región Junin y por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil; con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Se sujeta a su Reglamento Interno, el cual define su organización y funcionamiento.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos del Gobierno Regional

CAPITULO III

DE LA ALTA DIRECCION

ARTÍCULO 14°.- La Alta Dirección es el máximo nivel Jerárquico Ejecutivo del Gobierno Regional Junin, encargada del planeamiento, dirección, ejecución, y control de las actividades, así como supervisar, evaluar, y controlar las dependencias del Gobierno Regional. Esta constituida por la Presidencia Regional y la Gerencia General Regional.

De la Presidencia Regional

ARTÍCULO 15°.- La Presidencia Regional, es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción; su cargo es a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente, percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, sin derecho a dietas

Como Representante legal y titular del Pliego Presupuestario, es responsable de conducir y administrar el Gobierno Regional Junín y de ejecutar actos administrativos conjuntamente con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales. Tiene las atribuciones siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del consejo Nacional de la Descentralización y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado
 - 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual
 - 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales
 - 4. El Programa de Competitividad Regional
 - 5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas
 - 6. El Programa de Desarrollo Institucional
 - 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales
- q) Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Proyectar la imagen Institucional, mediante un adecuado uso de las comunicaciones.
- w) Resolver en segunda y última instancia administrativa, los recursos impugnativos contra las decisiones de los órganos o dependencias de la jurisdicción del Gobierno Regional.
- x) Las demás que le señale la ley.

ARTÍCULO 16º.- El Presidente Regional preside las sesiones de los Gerentes Regionales, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los acuerdos que adopten y, en cuanto corresponda de su ejecución.

De la Gerencia General Regional

ARTÍCULO 17°.- La Gerencia General Regional, es el órgano ejecutivo responsable de la administración del Gobierno Regional. La Gerencia General Regional depende de la Presidencia Regional y está a cargo de un funcionario de confianza, designado por el Presidente Regional, tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades administrativas, operativas - financieras y los programas a cargo de las Gerencias Regionales, Organos de Apoyo, Asesoramiento y Control.
- b) Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a la normatividad de los sistemas administrativos.
- c) Presidir, integrar, y dirigir las comisiones técnicas y especializadas necesarias para dar cumplimiento a las normas legales y administrativas.
- d) Proponer y aprobar directivas en materia administrativa, que regulen la gestión Gerencial, los sistemas administrativos y acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- e) Proponer y dictar políticas de gestión institucional, directivas, normas internas y procedimientos que aseguren la buena marcha del gobierno Regional.
- f) Coordinar, conducir y dirigir el Comité de Coordinación Gerencial y de las otras unidades estructuradas hacia los logros, fines, y objetivos institucionales.
- g) Elaborar un banco de datos de indicadores regionales que permitan la evaluación del desarrollo regional y el monitoreo de la gestión regional.
- h) Coordinar y presentar para su aprobación el proyecto de: Presupuesto, plan operativo, plan de desarrollo regional concertado, la memoria anual, los estados financieros y el informe anual de gestión del Gobierno Regional.
- i) Priorizar la asignación de recursos dentro de las políticas, y planes aprobados por el Gobierno Regional.
- j) Proponer a la Presidencia Regional la aprobación y modificación de la estructura orgánica del Gobierno Regional y los documentos de gestión institucional correspondientes..
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas legales relacionadas con la gestión del Gobierno Regional y el desarrollo regional.
- l) Informar al Presidente Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.
- m) Mantener actualizado el libro de actas de sesiones del Comité de Coordinación Gerencial convocadas bajo la Presidencia del Presidente Regional .
- n) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO IV
DE LOS ORGANOS DE LINEA

De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

ARTÍCULO 18°.- La Gerencia Regional de Desarrollo económico, es un órgano de línea, encargado de conducir las acciones específicas regionales en materia de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía, e hidrocarburos y agricultura. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico depende de la Gerencia General Regional y esta a cargo de un funcionario de confianza con la denominación de Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por la Presidencia Regional.
- b) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión gerencial, con arreglo de la normatividad.
- c) Dirigir y formular, perfiles en la fase que les corresponda en materia industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía, e hidrocarburos y agricultura, dentro del marco del Sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
- d) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, y el Programa Anual de Inversiones.
- e) Participar en la Formulación del Programa de Competitividad Regional.
- f) Ejecutar los acuerdos que adopte el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en materia sectorial y administrativas de su competencia.
- g) Supervisar y evaluar las acciones de las Sub Gerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.
- h) Promover la inversión Privada , dirigida a lograr el crecimiento económico regional conforme a la Ley.
- i) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
- j) Realizar otras funciones que le sean asignadas

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones

- Sub Gerencia Regional de Agricultura
- Sub Gerencia Regional de Pesquería
- Sub Gerencia Regional de Industria
- Sub Gerencia Regional de Minería, Energía e Hidrocarburos
- Sub Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía

ARTÍCULO 19°.- La Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de la promoción de la inversión privada o pública en proyectos, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos regionales. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Promover y participar en la formación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
- b) Evaluar las iniciativas presentadas y determinar si la obra o servicios se adecua con el sistema de privatización o concesión y llevar a cabo las convocatorias del proceso respectivo.
- c) Guardar en reserva las iniciativas presentadas hasta la firma del contrato respectivo.
- d) Fiscalizar el cumplimiento del contrato y modificar el mismo, previo acuerdo de los contratantes.
- e) Hacer el seguimiento de las garantías establecidas en las bases así como las penalidades por incumplimiento.
- f) Proponer programas y actividades de promoción de la inversión tendientes a lograr el crecimiento económico regional conforme a la legislación sobre la materia.
- g) Estudiar y proponer el otorgamiento de concesiones y la celebración de otras modalidades contractuales que sean necesarias de acuerdo a Ley.
- h) Coordinar con organismos especializados de nivel nacional o internacional en materia de promoción de inversiones y concesiones, planteando el financiamiento que sea necesario.
- k) Realizar otras funciones que le sean asignadas

ARTÍCULO 20°.- La Sub Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar las acciones en materia agraria. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes a las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades en cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micros, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas, máximo 3 años.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.

- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- s) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 21º.- La Sub Gerencia Regional de Pesquería, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar las acciones en materia pesquera y de producción acuícola de la región. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES, y unidades productivas orientadas a la exportación
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la ley de la materia, Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

- j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- k) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 22°.- La Sub Gerencia Regional de Industria es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar las acciones en materia de Industria. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
- h) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- i) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 23°.- La Sub Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar las acciones en materia de energía, minas e hidrocarburos. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e

hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería, la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo de Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programa de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- j) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 24º.- La Sub Gerencia Regional de Comercio Turismo y Artesanía, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar las acciones en materia de comercio, turismo y artesanía. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de desarrollo del comercio, turismo y artesanía de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región. Y elaborar, ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- e) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región. Y Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- f) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, comercio y artesanía, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional.
- g) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes. Y Llevar y mantener actualizado los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo, artesanía y comercio de alcance regional. Así como declarar eventos de interés turístico regional, comercial y artesanal.
- i) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región; así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos. Y Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- m) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- n) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística, comercial y artesanal.

- o) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, fomentando la organización y formalización de las actividades turísticas de la región y el desarrollo circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- p) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas; Y promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- q) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos. Y
- r) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región. Autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal, orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- s) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región. Y Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- t) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías. Y fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- u) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- v) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- w) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

De la Gerencia Regional de Desarrollo Social

ARTÍCULO 25°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es un órgano de línea, encargado de conducir las acciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. La Gerencia Regional de Desarrollo Social depende de la Gerencia General Regional y esta a cargo de un funcionario de confianza con la denominación de Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por la Presidencia Regional.
- b) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión gerencial, con arreglo de la normatividad nacional y regional.
- c) Dirigir y formular, perfiles en la fase que les corresponda en materia educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, dentro del marco del Sistema de Inversión Pública, identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
- d) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, y el Programa Anual de Inversiones.
- e) Participar en la Formulación del Programa de Competitividad Regional.
- f) Ejecutar los acuerdos que adopte el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en materia sectorial y administrativas de su competencia.
- g) Supervisar y evaluar las acciones de las Sub Gerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.
- h) Promover la inversión privada, dirigida a lograr el crecimiento económico regional conforme a la Ley.
- i) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
- j) Realizar otras funciones que le sean asignadas

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones tiene la estructura siguiente:

- Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y Población
- Sub Gerencia Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación
- Sub Gerencia Regional de Salud
- Sub Gerencia Regional de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Micro Empresa
- Sub Gerencia Regional de Vivienda y Saneamiento

ARTÍCULO 26°.- La Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y Población, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades y población. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Coordinar la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente año.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.

- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los gobiernos Locales.
- j) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura democrática y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución especial de la población y la atención al envejecimiento.
- k) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y sobre la base de los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- l) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano regional, en coordinación con los Gobiernos Locales
- m) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y asilada.
- o) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud, en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los gobiernos locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
- p) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- o) Realizar otras funciones que le sean asignadas

ARTÍCULO 27°.- La Sub Gerencia Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armoniza con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la Diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas ordinarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función al desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región en coordinación con los Gobiernos Locales.

- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobierno Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 28°.- La Sub Gerencia Regional de Salud, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de salud. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- k) Realizar otras funciones que le sean asignadas

ARTÍCULO 29°.- La Sub Gerencia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Micro Empresa es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.

- d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización de certificación de competencias laborales.
- j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa,
- q) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.

- r) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- s) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- t) Realizar otras funciones que le sean asignadas

ARTÍCULO 30°.- La Sub Gerencia Regional de Vivienda y Saneamiento, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de vivienda y saneamiento. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- i) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- j) Realizar otras funciones que le sean asignadas

De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 31°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es un órgano de línea encargado de conducir las acciones específicas regionales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente depende de la Gerencia General Regional y esta a cargo de un funcionario de confianza con la denominación de Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por la Presidencia Regional.
- b) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión gerencial, con arreglo de la normatividad nacional y regional.
- c) Dirigir y formular, perfiles en la fase que les corresponda en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
- d) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, y el Programa Anual de Inversiones.
- e) Participar en la Formulación del Programa de Competitividad Regional.
- f) Ejecutar los acuerdos que adopten el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en materia sectorial y administrativas de su competencia.
- g) Supervisar y evaluar las acciones de las Sub Gerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.
- h) Promover la inversión Privada, dirigida a lograr el crecimiento económico regional conforme a la Ley.
- i) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos en contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
- j) Realizar otras funciones que le sean asignadas

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones tiene la estructura siguiente:

- Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente y RR.NN
- Sub Gerencia Regional de Defensa Civil

ARTÍCULO 32°.- La Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de áreas protegidas y de medio ambiente. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Areas protegidas.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Evaluar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y recursos naturales de la región, mediante el monitoreo y supervisión permanente.
- g) Controlar y supervisar el cumplimiento de normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- h) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- i) Preservar y administrar en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales, que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares conforme a ley.
- j) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- k) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 33°.- La Sub Gerencia Regional de Defensa Civil, es un órgano de tercer nivel organizacional, responsable de conducir ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las actividades en materia de defensa civil. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales.
- b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.
- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas
- d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- e) Promover y apoyar la educación y seguridad vial
- f) Participar en la formulación y supervisión de estrategias que permitan controlar y evitar el poblamiento en zonas de riesgo.
- g) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

De la Gerencia Regional de Infraestructura

ARTÍCULO 34°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, es un órgano de línea encargado de conducir las acciones específicas regionales en materia de vialidad transportes comunicaciones telecomunicaciones y construcción, además de elaborar anteproyectos y proyectos de inversión, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y la supervisión de las mismas. La Gerencia Regional de Infraestructura depende de la Gerencia General Regional y esta a cargo de un funcionario de confianza con la denominación de Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado, por la Presidencia Regional.
- b) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión gerencial, con arreglo de la normatividad.
- c) Dirigir y formular perfiles y proyectos en la fase que les corresponda en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
- d) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, y el Programa Anual de Inversiones.
- e) Participar en la Formulación del Programa de Competitividad Regional.
- f) Ejecutar los acuerdos que adopte el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en materia sectorial y administrativas de su competencia.
- g) Supervisar y evaluar las acciones de las Sub Gerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.
- h) Promover la inversión Privada, dirigida a lograr el crecimiento económico regional conforme a la Ley.
- i) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
- j) Realizar otras funciones que le sean asignadas

La Gerencia Regional de Infraestructura, para el cumplimiento de sus funciones tiene la estructura siguiente :

- Sub Gerencia Regional de Estudios
- Sub Gerencia Regional de Ingeniería

- Sub Gerencia Regional de Supervisión
- Sub Gerencia Regional de Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones

ARTÍCULO 35°.- La Sub Gerencia Regional de Estudios, es un órgano de tercer nivel organizacional, encargada de elaborar anteproyectos y proyectos de inversión, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar Estudios de pre-inversión, inversión y post inversión de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Elaborar normas y directivas para regular en el ámbito regional la formulación de estudios dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Formular y proponer a la Gerencia General Regional, los proyectos susceptibles de cooperación técnica internacional.
- d) Actualizar los expedientes técnicos de los Proyectos declarados viables dentro del Sistema de Inversión Pública antes de ser considerado en el Programa de Inversiones.
- e) Participar en la formulación del Plan Anual de Inversiones.
- f) Formular términos de referencia para la realización de estudios por contrata.
- g) Supervisar los estudios formulados bajo la modalidad de contrata.
- h) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 36°.- La Sub Gerencia Regional de Ingeniería, es un órgano de tercer nivel organizacional, encargada de normar y ejecutar las obras consideradas en el Plan de inversiones. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los proyectos y obras comprendidas en el Plan Regional de Inversiones con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
- b) Elaborar normas y directivas para regular en el ámbito regional el proceso de ejecución de obras.
- c) Ejecutar los proyectos y obras de rehabilitación, mantenimiento, emergencia y coyunturales con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
- d) Formular términos de referencia y bases de concurso para la realización de obras por contrato.

- e) Proporcionar asistencia técnica a los municipios y otras organizaciones de base de su jurisdicción en la programación y ejecución de sus proyectos.
- f) Participar en la formulación del Plan Anual de Inversiones.
- g) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 37º.-La Sub Gerencia Regional de Supervisión, es un órgano de tercer nivel organizacional encargada de supervisar, realizar el control físico de las obras programadas y realizar las liquidaciones de obras pendientes. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Emitir normas y directivas, para regular el proceso de Supervisión Técnica de las obras.
- b) Participar en la formulación del Plan Anual de Inversiones.
- c) Supervisar y controlar permanentemente la ejecución de obras de infraestructura pública de acuerdo a su programación, especificaciones técnicas, a fin de dictar las medidas más convenientes.
- d) Revisar y proponer la modificación de los estudios de Ingeniería en el proceso de ejecución de obras, cuando se detecten deficiencias de orden técnico.
- e) Elaborar los informes de control de calidad, como condición para cada valorización de obra.
- f) Participar directamente en los procesos de entrega y recepción de obras, levantando el acta correspondiente.
- g) Informar periódicamente sobre el grado de avance de la obra y sobre la utilización de los recursos; simultáneamente al Consejo Regional.
- h) Efectuar las liquidaciones técnicas y financieras de las obras pendientes de liquidación y conducir la transferencia de obras al sector correspondiente.
- i) Efectuar las liquidaciones de los estudios ejecutados por Administración Directa y revisar de aquellas formuladas por contrato.
- j) Proporcionar asistencia técnica a los municipios y otras organizaciones de base de su jurisdicción en la programación y ejecución de sus proyectos.
- k) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 38°.- La Sub Gerencia Regional de Transportes. Comunicaciones y Telecomunicaciones es un órgano de tercer nivel organizacional, encargada de ejercer las funciones específicas en materia de viabilidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones y transportes de la región de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la región.
- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular y supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Realizar otras funciones que le sean asignadas

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE LINEA DESCONCENTRADOS

De las Sub Gerencias de Desarrollo

ARTÍCULO 39°.- Las Sub Gerencias de Desarrollo son Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional Junín, dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional; son responsables de promover, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales. La conducción de las mismas, corresponde a funcionarios con el cargo de confianza de Sub Gerente designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tienen las siguientes funciones:

- a) Identificar necesidades de inversión en aplicación a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública, concertando y coordinando con las organizaciones sociales, económicas y culturales de la jurisdicción.
- b) Administrar su patrimonio conforme a Ley, los recursos materiales, financieros, los servicios auxiliares, así como el personal a su cargo.
- c) Promover la participación del sector privado en las actividades económicas de su ámbito.
- c) Ejecutar acciones de promoción de actividades económicas, productivas de su ámbito y nivel en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas , transportes comunicaciones y medio ambiente.
- e) Ejecutar proyectos y obras de emergencia, rehabilitación, mantenimiento y coyunturales programadas en el área de su ámbito.
- f) Incentivar las iniciativas de inversión que propicien la utilización de recursos locales y de ocupación intensiva de la mano de obra.
- g) Promover la participación de la población en las acciones de desarrollo
- h) Canalizar las iniciativas de la población y del sector público priorizando obras y proyectos que formen parte de los programas de desarrollo regional.
- i) Fomentar la constitución y desarrollo de unidades productivas agropecuarias, artesanales, pesqueras, forestales, promoviendo el incremento del valor agregado.
- j) Participar en la elaboración de diagnósticos y estudios socio - económicos de carácter regional.
- k) Elaborar y actualizar el listado de proyectos de inversión regional.

- l) Coordinar y fomentar las acciones del sector público y del privado en el ámbito de la región a fin de lograr la coherencia de los objetivos y metas de desarrollo regional.
- m) Evaluar la ejecución de obras por contrata y encargo que ejecutan en su ámbito, informando sobre el avance físico y financiero.
- n) Fomentar un acción concertada a nivel del sector público y privado para el desarrollo sub regional.
- o) Brindar asistencia técnica en el área de su competencia a las municipalidades, comunidades, empresas asociativas, u otras entidades en coordinación con los órganos de línea del nivel central.
- q) Participar en la elaboración y evaluación del programa de inversiones y del presupuesto anual del Gobierno Regional Junín.
- r) Evaluar y calificar las situaciones de riesgo de la infraestructura pública, así como promover la conformación de comités de Defensa Civil.
- s) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 40°.- Las Sub Gerencias de Desarrollo del Gobierno Regional Junín, son las siguientes:

- a) Sub Gerencia de Desarrollo Tarma, cuyo ámbito comprende la provincia de Tarma, tiene como sede la ciudad de Tarma.
- b) Sub Gerencia de Desarrollo Yauli, cuyo ámbito comprende la provincia de Yauli, tiene como sede la ciudad de La Oroya.
- c) Sub Gerencia de Desarrollo Junín, cuyo ámbito comprende la provincia de Junín, tiene como sede la ciudad de Junín.
- d) Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, cuyo ámbito comprende la provincia de Chanchamayo, tiene como sede la ciudad de La Meced.
- ∅f) Sub Gerencia de Desarrollo Satipo, cuyo ámbito comprende la provincia de Satipo, tiene como sede la ciudad de Satipo.
- c) Sub Gerencia de Desarrollo Jauja, cuyo ámbito comprende la provincia de Jauja, tiene como sede la ciudad de Jauja.
- d) Sub Gerencia de Desarrollo Concepción, cuyo ámbito comprende la provincia de Concepción, tiene como sede la ciudad de Concepción.
- g) Sub Gerencia de Desarrollo Chupaca, cuyo ámbito comprende la provincia de Chupaca, tiene como sede la ciudad de Chupaca.
- h) El ámbito de la Provincia de Huancayo será atendida y asistida por los órganos de la Sede del Gobierno Regional.

CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE APOYO

ARTICULO 41º.- El Consejo Regional cuenta con una Secretaria de Consejo, encargada del ordenamiento y apoyo a las funciones y sesiones del Consejo Regional. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza, designado por el Presidente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación de la agenda y apoyar al desarrollo de las sesiones convocadas.
- b) Participar de las sesiones del Consejo Regional como Relator, según lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- c) Citar a las sesiones extraordinarias y ordinarias con la debida anticipación, proporcionando la información necesaria.
- d) Llevar un libro de actas, en el que debe constar los acuerdos y decisiones de cada sesión.
- e) Proporcionar apoyo y asesoramiento a los miembros del Consejo Regional.
- f) Registrar y administrar el archivo de Ordenanzas Regionales, Acuerdos del Consejo Regional.
- g) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

De la Secretaria de Presidencia

ARTICULO 42º.- La Secretaria de la Presidencia, es un órgano de tercer nivel organizacional, encargada del apoyo de los asuntos presidenciales, así como llevar su correspondencia, registro de la Resoluciones Regionales que se emitan, y protocolo de la presidencia del Gobierno Regional. La Secretaria de Presidencia depende de la Presidencia Regional, la conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de confianza, designado por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Registrar y administrar los documentos de la Presidencia Regional
- b) Manejar la clasificación del trámite documentario.
- c) Programar la agenda funcional de la Presidencia
- d) Programar, coordinar y organizar las actividades oficiales y de protocolo en las ceremonias oficiales del Presidente
- e) Brindar asesoramiento especializado a la Presidencia.
- f) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

De la Oficina General Regional de Administración

ARTÍCULO 43º.- La Oficina General Regional de Administración, es un Órgano de Apoyo, encargado de coordinar, dirigir y controlar los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento del Gobierno Regional Junín. La Oficina General Regional de Administración, depende de la Gerencia General Regional y esta a cargo de un funcionario de confianza con la denominación de Director Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Dirigir coordinar, controlar y supervisar los sistemas administrativos que dirige el Gobierno Regional Junín.
- a) Elaborar y ejecutar programas de capacitación en forma coordinada con las dependencias de la Región.
- b) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos y cuando le sean requeridos.
- c) Emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondientes al Patrimonio Regional.
- e) Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes Nacionales correspondientes al ámbito territorial del Gobierno Regional, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- f) Administrar y adjudicar los terrenos de propiedad del estado.
- g) Participar en la formulación del Presupuesto del Pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- h) Proponer las directivas administrativas, así como el desarrollo de tecnologías, programas informatizados, que permitan mejorar su gestión y los sistemas a su cargo.
- l) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- m) Llevar el Registro de Proveedores Inhabilitados
- n) Monitorear, supervisar y realizar los procesos de tramite documentario y archivo.
- o) Integrar Comités de Procesos de Selección para la conducción, ejecución de la integridad de procesos de adquisiciones y contrataciones que realice el Gobierno Regional.
- p) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
- q) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

La Oficina General Regional de Administración, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Oficina Regional de Recursos Humanos
- b) Oficina Regional de Administración Financiera
- c) Oficina Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ARTICULO 44º.- La Oficina Regional de Recursos Humanos es un Órgano de tercer nivel organizacional encargado de organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de personal del pliego. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Director Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional, tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos de conformidad con la Política Institucional y disposiciones legales vigentes.
- b) Normar y administrar los procesos técnicos de personal, selección, asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación, control y bienestar del personal, a nivel Regional.
- c) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal del Gobierno Regional Junín.
- d) Procesar Resoluciones de acuerdo a sus atribuciones, referentes a los procesos técnicos del Sistema de Personal.
- e) Procesar y tramitar los desplazamientos de personal en coordinación con los Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, de las diferentes Unidades Orgánicas.
- f) Proporcionar información y asesoramiento en asuntos de su competencia, a los Órganos y dependencias del Gobierno Regional.
- g) Formular el programa Regional de Desarrollo de capacidades humanas.
- e) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 45º.- La Oficina Regional de Administración Financiera, es un Órgano de tercer nivel organizacional encargado de normar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de contabilidad y tesorería del Pliego. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Director Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas de contabilidad y tesorería a nivel Regional.
- b) Formular Directivas, Metodología y Procedimientos para regular los Sistemas de contabilidad y tesorería a nivel Regional.
- c) Elaborar la Cuenta General de la Región.
- d) Llevar la Contabilidad y remitir la información contable y de las Finanzas al ente rector del Sistema.

- e) Emitir opinión técnica y absolver consultas en los campos de su competencia relacionados a la contabilidad y al Tesoro Regional.
- f) Dirigir, coordinar y controlar la programación e información de los ingresos y egresos, registro contable del movimiento de fondos públicos.
- g) Efectuar las autorizaciones de giro a las Unidades Giradoras del Gobierno Regional Junín, así como emitir las autorizaciones de pago.
- h) Programar las necesidades de fondos para el pago de compromisos y obligaciones contraídas.
- i) Verificar, controlar y evaluar el movimiento de Fondos para Pagos en efectivo.
- j) Revisar y coordinar la información mensual del gasto, de las Unidades ejecutoras para su remisión a la Dirección General de Tesoro Público.
- k) Conciliar las liquidaciones financieras de las obras y estudios pendientes en coordinación con la Sub Gerencia.
- l) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 46º.- La Oficina Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares es un órgano de tercer nivel organizacional, encargado de normar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de abastecimiento, servicios auxiliares, la administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado, de los vehículos y del equipo mecánico del Gobierno Regional. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Director Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normar los procesos técnicos de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a nivel Regional.
- b) Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento y los Servicios Auxiliares, en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes.
- c) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración de terrenos de propiedad del estado de conformidad con la legislación vigente y el sistema de Bienes Nacionales.
- d) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- e) Establecer los mecanismos aplicables a registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del gobierno nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Efectuar y mantener actualizado el Margesí de Bienes, así como también la catalogación, valorización y realizar altas y bajas de bienes.

- g) Velar por el mantenimiento, conservación y seguridad de los muebles, inmuebles, maquinarias, equipo y otros materiales de la Institución.
- h) Administrar y ejecutar el proceso de abastecimiento en todas sus fases.
- i) Programar, coordinar, proporcionar y controlar la prestación de servicios de los vehículos y equipo mecánico.
- r) Asegurar y mantener en condiciones operativas los servicios auxiliares que requiera el Gobierno Regional Junín.
- s) Llevar y mantener una base de datos que contenga el listado interno de proveedores.
- t) Llevar el registro de proveedores inhabilitados.
- u) Participar como secretaria técnica de los Comité de Procesos de Selección para las distintas modalidades de adquisición y otros de su competencia.
- v) Mantener actualizado el registro de Procesos, con indicación de la situación actual en que se encuentren los procesos de selección.
- w) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

De la Oficina Regional de Imagen Institucional

ARTICULO 47º.- La Oficina Regional de Imagen Institucional, es un Órgano de tercer nivel organizacional, encargada de las relaciones públicas, protocolo prensa, comunicaciones e imagen institucional del Gobierno Regional Junín. La Oficina Regional de Imagen Institucional depende de la Gerencia General Regional, la conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Director Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Propiciar acciones tendentes a proyectar la mejor imagen institucional
- b) Conducir las acciones de relaciones públicas, estableciendo el calendario de acciones cívicas e institucionales
- c) Organizar y ejecutar las actividades de protocolo en las ceremonias oficiales
- d) Mantener informado a la opinión pública y al interior de la institución sobre las acciones, actividades, servicios, proyectos, obras y demás gestiones institucionales.
- e) Realizar acciones para la información al público, directorios, y señalización.

La Oficina de Imagen Institucional cuenta con el apoyo de la oficina de Enlace, responsable de ejecutar las acciones de gestión y de cooperación técnica internacional y coordinación con el Gobierno Nacional, Organismos Autónomos, Embajadas, Entidades Internacionales, Consejo Nacional de Descentralización (CND), con sede en la ciudad de Lima.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 48°.- El Presidente Regional designa al Procurador Público Regional, de quien depende y ejerce la defensa de los derechos e intereses del Estado al nivel de Gobierno Regional Junin, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 47° de la Constitución Política, el Procurador Público Regional tiene las funciones siguientes:

- a) Representar y defender judicialmente los intereses y derechos del Gobierno Regional Junin y de los órganos bajo su ámbito, ante los organismos jurisdiccionales en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales, tribunales arbitrales a nivel Nacional.
- b) Realizar las señaladas en la Ley N° 17537, y demás normas complementarias y conexas relativas a la representación y defensa del estado a juicio o emplazamiento.
- c) Elaborar informes y demás requerimientos que le solicite el Presidente Regional, dentro de sus facultades.

De la Oficina General Regional de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 49°.- La Oficina General Regional de Asesoría Jurídica es el Órgano encargado de asesorar en materia legal y jurídica a los diferentes órganos del Gobierno Regional Junin. La Gerencia General Regional de Asesoría Jurídica depende de la Gerencia General Regional y esta a cargo de un funcionario de confianza con la denominación de Director Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los Organos del Gobierno Regional Junín, en los aspectos Jurídico-Administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite. ✓
- b) Informar, opinar y absolver consultas sobre los proyectos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional Junín. ✓
- c) Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente y difundir la legislación relacionada con las Regiones. ✓
- d) Registrar, numerar, archivar y notificar las Resoluciones Regionales, así como los contratos y convenios suscritos por iniciativa del Gobierno Regional y por separado los de otras entidades.
- e) Revisar y opinar a solicitud de las unidades Orgánicas en casos de controversia legal, la misma que pasará a formar parte del expediente.

- f) Emitir opinión sobre los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de la Presidencia Regional y apoyar a los demás órganos de la entidad.
- g) Emitir opinión jurídica para las ordenanzas, proyectos o normas que expide el Consejo Regional.
- h) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 50°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es un órgano encargado de conducir, controlar y evaluar las actividades de Planificación, presupuesto y acondicionamiento territorial y Tributación del Gobierno Regional Junín. La Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, depende de la Gerencia General Regional y esta a cargo de un funcionario de confianza con la denominación de Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del plan de desarrollo regional concertado, presupuesto participativo y el plan operativo regional.
- b) Formular y programar el Plan de Competitividad Regional en coordinación con las demás gerencias.
- c) Actuar como Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Regional.
- d) Difundir, conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.
- e) Efectuar las evaluaciones de gestión mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.
- f) Participar en la programación, formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Estadística e Informática, formulando el Plan Regional Estadístico e Informático, conforme a las necesidades del mismo y a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
- g) Administrar la recaudación de los tributos regionales de acuerdo a Ley.
- h) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas o proyectos de desarrollo e inversión de los Corredores Económicos.
- i) Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito regional; así como, tramitar los expedientes sobre demarcación territorial de conformidad con la normatividad sobre la materia.
- j) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuesto contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
- k) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística y Cooperación Técnica Financiera Internacional.

- b) Sub Gerencia Regional de Presupuesto y Tributación
- c) Sub Gerencia Regional de Acondicionamiento Territorial
- d) Sub Gerencia Regional de Inversión Pública

ARTICULO 51º.- La Sub Gerencia de Planeamiento, Estadística y Cooperación Técnica Financiera Internacional, es un órgano de tercer nivel organizacional encargado de conducir, normar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos relacionadas con la Planificación y la Estadística. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Difundir y orientar, la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, observando su elaboración y evaluación.
- b) Elaborar la Estadísticas que sean necesarias para la Gestión del Gobierno Regional y su Desarrollo
- c) Participar en la programación, formulación, ejecución, y evaluación del Plan Regional de Estadística, formulando el Plan Regional Estadístico conforme a las necesidades departamentales y a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
- d) Preparar planes, programas y proyectos de cooperación técnica financiera internacional, así como brindar apoyo a los gobiernos locales en la elaboración de dichos documentos.
- e) Proponer y opinar sobre la Cooperación Técnica Internacional dentro del ámbito regional.
- f) Promover, coordinar, canalizar y gestionar los programas y proyectos de Cooperación Técnica Internacional destinados al desarrollo económico, social Recursos Naturales gestión y medio ambiente y de infraestructura del gobierno Regional y apoyar en la ejecución de las mismas.
- g) Informar a la Alta Dirección sobre los proyectos y actividades que se ejecuten con el apoyo de la cooperación Internacional.
- h) Coordinar con la Sub Gerencia de Inversión, la viabilidad de proyectos, que requieran de cooperación internacional, cuando estos estuvieren dentro de su ámbito.
- i) Realizar programas de capacitación en materia de cooperación internacional dentro del ámbito regional. Y difundir información sobre oferta, modalidades, fuentes requisitos y demás condiciones para la obtención de Cooperación Técnica Internacional.
- j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales que regulan la Cooperación Técnica Internacional; y la correcta utilización de los recursos de CTI.

- k) Llevar y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de CTI, Registro Nacional de Entidades e instituciones Extranjeras de CTI y el registro de donaciones regionales.
- l) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 52°.- La Sub Gerencia Regional de Presupuesto y Tributación, es el órgano de tercer nivel organizacional encargada de normar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Presupuesto y de la administración tributaria y fiscal, que recauden dentro de su jurisdicción. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Normar las acciones y procedimientos del sistema de Presupuesto en el ámbito del Gobierno Regional, tendente a la unidad conceptual y metodológica para la correcta aplicación de la normatividad del sistema a nivel de pliego.
- b) Coordinar, formular y proponer anualmente el Presupuesto Institucional, así como las modificaciones y reprogramaciones que sean necesarias.
- c) Orientar y monitorear la acción de las Unidades Ejecutoras del pliego, principalmente a través de la determinación de las prioridades de gasto para cada trimestre y de la información elaborada por las Unidades Ejecutoras .
- d) Consolidar la información de la ejecución presupuestal que producen las Unidades Ejecutoras y remitirlas oportunamente a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- e) Verificar la evolución y cumplimiento de las metas presupuestales establecidas para el ejercicio.
- e) Emitir opinión previa a la celebración de contratos y convenios de toda índole, verificando la correspondiente asignación en el presupuesto institucional.
- f) Crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas tributos exoneración de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señale la ley y otras funciones delegadas por Ley.
- g) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 53°.- La Sub Gerencia Regional de Acondicionamiento Territorial es el órgano de tercer nivel organizacional encargado de normar, dirigir, ejecutar y evaluar en materia de acondicionamiento Territorial. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de acondicionamiento, ordenamiento y de demarcación en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar, y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- c) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
- d) Promover la formulación de los Planes de ordenamiento territorial en el ámbito regional; así como emitir los informes y tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
- e) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 54°.- La Sub Gerencia Regional de Inversión Pública, es un órgano de tercer nivel organizacional, encargada de evaluar, y priorizar los proyectos económicos, sociales y otros, calificar la viabilidad de los proyectos que se encuentran en la fase de pre-inversión que cumplan los requisitos exigidos. Constituye Organismo Técnico del Sistema Nacional de Inversión Pública. La conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Gerente Regional designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Declarar la viabilidad de los proyectos de Inversión Pública que cumplan con los requisitos exigidos para la elaboración y aprobación de los estudios de preinversión señalados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Remitir copia del formato de declaración de viabilidad, de los proyectos declarados viables a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del MEF
- c) Evaluar, aprobar y priorizar los proyectos económicos, sociales y otros de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Inversión Pública.
- d) Participar en la formulación del Plan Anual de Inversiones.
- e) Programar y ejecutar acciones para mantener actualizado los costos unitarios, de materiales y de construcción y otros socioeconómicos que sean necesarios para la formulación y evaluación de los perfiles.
- f) Mantener actualizado el Banco de proyectos que se encuentran en la fase de preinversión.
- g) Mantener actualizado el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo de la Inversión Pública del Gobierno Regional Junin.
- h) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA

ARTÍCULO 55°.- La Oficina Regional de Desarrollo Institucional e Informática es un órgano de asesoramiento, encargada de conducir y ejecutar las actividades de Desarrollo Institucional y los procesos técnicos de Racionalización, administración de la informática y la aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General. La Oficina Regional de Desarrollo Institucional e Informática depende de la Gerencia General Regional, la conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de confianza de Sub Director Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Normar, formular y proponer los documentos de Gestión Institucional, como la estructura organizativa, el Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y el Manual de Organización y Funciones.
- b) Formular y proponer el programa de desarrollo institucional en coordinación con las demás gerencias, así como opinar previamente sobre los procesos de desconcentración y descentralización en la creación de las unidades económicas regionales y empresas.
- c) Difundir y orientar la metodología establecida para la formulación del Plan Operativo Institucional, monitoreando la gestión mediante indicadores estandarizados.
- d) Evaluar la organización y el desarrollo de procesos tendientes a la modernización administrativa, emitiendo opinión y recomendación, cuando se produzcan distorsiones en su funcionamiento o formulando las directivas que sean necesarias.
- e) Normar, ejecutar y evaluar acciones del Procedimiento Administrativo General, simplificación administrativa; así como participar en el proceso de descentralización, tendientes a mejorar la capacidad de gestión.
- f) Supervisar y monitorear la ejecución y la calidad de las actividades operativas y administrativas, que brindan las unidades económicas y empresas regionales.
- g) Elaborar y evaluar el Plan Informático de la Región Junin; así como el Plan del Sistema de Informática Regional de la sede.
- h) Desarrollar, dirigir y actualizar permanentemente sistemas de información; así mismo, elaborar los programas necesarios para la gestión Administrativa, emitir opinión e informe de calidad, cuando es realizado por terceros.
- i) Administrar la red de computo institucional, el portal electrónico, proporcionando el mantenimiento y el soporte técnico; así mismo, opinar y asesorar en la adquisición de equipos y periféricos.

- j) Proponer sistemas electrónicos de procesamiento de información que permitan disponer de información relevante y oportuna para la toma de decisiones.
- k) Desarrollar un Plan de Contingencias, que eviten interrupciones del Sistema de Informática Regional.
- l) Elaborar, actualizar y simplificar el Texto Unico de Procedimientos administrativos (TUPA), a fin de facilitar la participación ciudadana.
- m) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO VIII
DEL ORGANO DE CONTROL

De la Oficina General Regional de Control Interno

ARTICULO 56°.-El Órgano de Control del Gobierno Regional, lo constituye la Oficina General Regional de Control Interno, encargada de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera del Gobierno Regional, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. La Oficina General Regional, esta a cargo de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos; depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control del Gobierno Regional, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Control.
- b) Asesorar sin carácter vinculante a los Órganos del Gobierno Regional y a los Órganos Ejecutivos en materia de su competencia.
- c) Ejecutar el control interno posterior de la entidad, mediante inspecciones técnico administrativo y financiero, auditorias, exámenes especiales y otras acciones de control
- d) Efectuar el seguimiento correspondiente a la Implementación de las acciones correctivas, derivadas de las acciones de control del Gobierno Regional, para la superación de las deficiencias dentro de los plazos y formas previstas.
- e) Ejercer oportunamente el control selectivo posterior en los órganos ejecutivos, informando a los órganos del Gobierno Regional sobre los resultados de las acciones de control realizadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f) Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las normas técnicas de control dictadas por la Contraloría General de la República.
- g) Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno del Gobierno Regional Junín, así como dar cumplimiento a los dispositivos legales y administrativos que comprometen expresamente su intervención.
- h) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO IX

DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

DE LAS UNIDADES ECONOMICAS Y EMPRESAS REGIONALES

ARTICULO 57°.- El Gobierno Regional Junín cuenta con Empresas y Unidades Económicas Regionales creados bajo el régimen de la Ley N° 24948 Ley de la Actividad Empresarial del Estado y demás normas conexas. Tiene como finalidad concertar sistemas productivos y de servicios. Dependen de la Presidencia Regional. Se regulan por sus normas de creación y sus reglamentos de organización y funciones.

TITULO QUINTO

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 58°.- El Gobierno Regional Junín, mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente con el Gobierno Nacional, los Organismos Autónomos, otros Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias.

ARTÍCULO 59°.- El Gobierno Regional Junín, mantienen relaciones con el Congreso de la República, a través de los Congresistas y de sus Comisiones, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y Fiscalización.

ARTÍCULO 60°.- El Gobierno Regional Junín, puede promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, vinculados a los asuntos de su competencia con arreglo a Ley.

TITULO SEXTO

DEL REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 61°.- Los funcionarios y servidores Públicos a cargo del Gobierno Regional Junín, se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública.

TITULO SEPTIMO

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

ARTICULO 62°.- El Gobierno Regional Junín, constituye un Pliego Presupuestario, siendo el Presidente Regional el Titular del Pliego.

ARTÍCULO 63°.- Constituyen recursos económicos del Gobierno Regional Junín los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- b) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto.
- c) Los tributos creados por Ley a su favor.
- d) Los derechos económicos que generen por las privatizaciones y concesiones que otorguen, y aquellos que perciban del gobierno nacional por el mismo concepto.
- e) Los recursos asignados del fondo de compensación Regional.
- f) Los recursos asignados por concepto de canon.
- g) El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio.
- h) Sus ingresos propios y otros que determine la Ley.
- i) Los recursos financieros transferidos correspondientes a todos los proyectos de inversión de Alcance regional.
- j) Los recursos generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional.
- k) Los Proyectos de inversión pública en ejecución de alcance regional, que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente dentro de la circunscripción de la Región.

ARTÍCULO 64°.- Constituyen Patrimonio del Gobierno Regional, los bienes mueble e inmuebles que se le transfiera y los que adquiera por cualquier título.

TITULO OCTAVO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- El Gobierno Regional Junín, cuenta además con la Aldea Infantil "El Rosario", como Programa Social encargado de dar protección a la Niñez abandonada de la Región, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Su Reglamento de Organización y Funciones es aprobado por el Presidente Regional.

TITULO NOVENO

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Gobierno Regional Junín, cuenta como Órgano Descentralizado el Archivo Regional Junín encargado de administrar, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de desarrollo de la archivística y reforzamiento del Sistema Nacional de Archivos de la Región.

SEGUNDA.- Las Direcciones Regionales Sectoriales, transitoriamente mantienen su actual estructura, organización y competencias administrativas; dependen hasta culminar su transferencia de la Presidencia Regional y de la Gerencia Regional correspondiente.

TERCERA.- Las Sub Gerencias de Estudios y de Ingeniería de la Gerencia Regional de Infraestructura, tienen vigencia transitoria hasta la culminación con la tercera fase del proceso de transferencia relacionadas a las materias sectoriales.

CUARTA.- La Oficina Regional de Desarrollo Institucional e Informática es responsable de evaluar y actualizar el presente Reglamento, con las funciones y servicios que se transfieran al gobierno Regional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, transporte, comunicaciones, medio ambiente, vivienda, saneamiento, sustentabilidad de los recursos naturales, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

QUINTA.- La La Oficina Regional de Desarrollo Institucional e Informática, coordinará y formulará el Manual de Organización y Funciones que deriva del presente Reglamento.

SEXTA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, es aprobado mediante Ordenanza Regional, a propuesta del Presidente Regional y entra en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

SEPTIMA.- En el marco del Proceso de Descentralización progresivamente se implementaran las Sub Gerencias de desarrollo consideradas en el artículo 39º del presente Reglamento, dentro del marco de la política descentralista del Gobierno Regional.

INDICE

INTRODUCCION		1
TITULO PRIMERO	: DEL CONTENIDO Y ALCANCES	4
TITULO SEGUNDO	: DE LA NATURALEZA, Y JURISDICCION	4
TITULO TERCERO	: DE LA FINALIDAD, MISION, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES	4
TITULO CUARTO	: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES	8
TITULO QUINTO	: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	52
TITULO SEXTO	: DEL REGIMEN LABORAL	52
TITULO SEPTIMO	: DEL REGIMEN ECONOMICO	52
TITULO OCTAVO	: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	53
TITULO NOVENO	: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	54